



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año de la Universalización de la Salud"

Cajamarca, 30 de Diciembre del 2020



Firmado digitalmente por ALVARADO PALACIOS DE MARIN Edith Irma
FAU 20159981216 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2020 08:26:18 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000962-2020-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Informe N° 101-2020-CINF-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 29 de diciembre de 2020
- Informe N° 1036-2020-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, del 29 de diciembre de 2020.
- Oficio N° 1017-2020-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2020.
- Informe N° 72-2020-ALP-CSJCA-PJ, del 30 de diciembre de 2020.

II. CONSIDERACIONES:

❖ **Antecedente.**

1. Mediante oficio N° 1017-2020-UAF-GAD-CSJCA-PJ, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remite el informe N° 1036-2020-CL-UAF-GAD-CSJCA-PJ, con la finalidad que emita opinión legal acerca de otorgarse una segunda ampliación de plazo a la empresa CCA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para cumplir con del contrato N° 013-2020-P-CSJCA-PJ, sobre contratación del servicio de "Rehabilitación de la Cobertura de la Sede Principal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca".

❖ **Respecto a las facultades de los Presidentes de Corte Superior de Justicia para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual.**

2. Con Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ, de fecha 28 de febrero de 2019, la Presidencia del Poder Judicial dispuso en su artículo cuarto delegar en los/las Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República las siguientes facultades:

"(...) 13. Resolver solicitudes de ampliación del plazo contractual."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

En ese sentido, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia tiene la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

❖ **Sobre la solicitud de la representante legal de la empresa CCA PERU SAC.**

3. Mediante Carta CCA-ADM-068-2020, de fecha 24 de diciembre de 2020, el Ing. Ruddy Gerson Armas Malca, representante legal de la empresa CCA PERÚ SAC, solicita ampliación de plazo contractual por el periodo de nueve (9) días calendario, en la contratación del servicio de "Rehabilitación de la Cobertura de la Sede Principal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca"; alegando hechos fortuitos, no imputables al contratista, en virtud a los fundamentos señalados en el informe N° 002-2020-RICHH, de fecha 24 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de Servicio de la mencionada empresa.

❖ **Respecto a la ampliación de plazo contractual según el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

4. En los numerales respectivos del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante TUO de la Ley), se establece:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)" (El resaltado es nuestro).

5. Concordante con ello, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo el Reglamento) refiriéndose a la ampliación de plazo contractual, en el caso que nos ocupa, señala:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2 El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3 La Entidad debe resolver dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...)”

❖ **Respecto al cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de la ampliación de plazo contractual solicitada.**

- De la revisión de los documentos remitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, se advierte que el contrato con la empresa CCA PERÚ SAC, firmado con el N° 013-2020-P-CSJCA, fue suscrito el 12 de octubre del presente año, por un plazo inicial de 66 (sesenta y seis) días calendarios; sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 907-2020-P-CSJCA-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2020, se dispuso la ampliación del plazo contractual de diez (10) días calendarios al establecido en el referido contrato; en consecuencia, se precisó que dicho plazo vencerá ineffectiblemente el 27 de diciembre de 2020.
- Mediante Carta CCA-ADM-068-2020, el Ing. Ruddy Gerson Armas Malca, representante legal de la empresa CCA PERÚ SAC, solicita una segunda ampliación de plazo contractual, debido a atrasos y/o paralizaciones no imputables a ellos que habrían impedido el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo debido, precisando las fechas en las cuales se habrían producido tales paralizaciones y los motivos de las mismas, conforme al siguiente cuadro resumen:

MESES 2020	PRECISIÓN DE DÍAS	MOTIVOS
Diciembre	09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24	fuerzas lluvias
	12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21	gran conglomeración de personas y de vehículos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Así pues, con mayor detalle han indicado lo siguiente:

No se ha podido continuar con el normal desarrollo de los trabajos pertinentes a la correcta ejecución y/o prestación del servicio: **"REHABILITACION DE LA COBERTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA"**, debido a las fuertes lluvias que se presentan en la región de Cajamarca las cuales hacen que el personal no pueda realizar sus labores de manera normal, hechos que también significan un grave el riesgo para el personal que labora para CCA PERU SAC acorde a lo establecido por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y sus respectivas modificatorias; motivo por el cual han tenido que ser suspendidas las labores de manera parcial los días:

- Miércoles 09 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Jueves 10 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Viernes 11 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Sábado 12 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Lunes 14 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Martes 15 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Miércoles 16 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Jueves 17 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Viernes 18 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Sábado 19 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Lunes 21 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Martes 22 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Miércoles 23 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.
- Jueves 24 de Diciembre de 2020, actividades suspendidas desde la 1:30 PM hasta las 5:30 PM.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

No han podido llegar los materiales de manera oportuna, así como tampoco se ha podido realizar un oportuno desmonte de materiales excedentes; para la correcta ejecución y/o prestación del servicio. **REHABILITACION DE LA COBERTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA**, debido a la conglomeración de personas y vehículos suscitada por el cobro del Segundo Bono Universal Familiar otorgado por el Estado Peruano debido a las graves circunstancias que aquejan a la nación por la Pandemia del COVID-19, así como la entrega de los Documentos Nacionales de Identidad por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, situaciones de hecho que hacen que el personal no pueda realizar sus labores de manera normal, hechos suscitados los días:

- Sábado 12 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.
- Lunes 14 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.
- Martes 15 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.
- Miércoles 16 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.
- Jueves 17 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.
- Viernes 18 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.
- Sábado 19 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.
- Lunes 21 de Diciembre de 2020, debido a la gran conglomeración de personas y de vehículos, actividades suspendidas desde las 10:00 AM hasta las 12:00 PM.

8. En primer lugar, corresponde analizar los requisitos formales de la solicitud planteada; en ese sentido, conforme lo establece el Reglamento, una de las situaciones para la procedencia de ampliación del plazo contractual, es por causa de atrasos no imputables al contratista, para lo cual resulta necesario que el contratista solicite la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación del hecho generador del atraso.
9. Así, es de verse que la vigencia del contrato inició el 13 de octubre de 2020 y venció el 27 de diciembre de 2020 (con la aprobación de la primera ampliación), apreciándose que el más reciente hecho generador del atraso por motivo de las lluvias acaecidas en esta región, conforme al último reporte indicado por el contratista, fue el 24 de diciembre de 2020; y, respecto de la conglomeración de personas y vehículos, fue el 21 de diciembre de 2020, es decir, ambos hechos han





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

ocurrido durante la vigencia de la ejecución del plazo contractual y dentro del plazo legal establecido (07 días hábiles)¹.

10. Ahora bien, pasando al análisis de los aspectos de fondo del pedido, es decir, a las causas por las que el contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual, se tiene que el Supervisor del Servicio Ing. Genner Rabanal Ibáñez, en su carta N° 008-2020/CSJ-GRI, de fecha 27 de diciembre de 2020, ha efectuado una evaluación de las causales invocadas, cuantificando la ampliación del plazo y logrando determinar que luego de analizados los hechos mencionados por el la empresa CCA PERÚ SAC, se han verificado dos eventos que califican como caso fortuito o fuerza mayor (lluvias continuas y la congestión de las principales vías de acceso al local principal de la Corte de Cajamarca), las cuales han causado un atraso en la ejecución del servicio viéndose afectada la ruta crítica del cronograma de ejecución, concluyendo en que resulta procedente la ampliación del plazo empero sólo por 3 (tres) días calendarios, por los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, precisando que la empresa CCA PERÚ SAC por voluntad propia ha decidido renunciar a los gastos generales correspondientes a la ampliación del plazo solicitado, en caso esta sea aprobada.

Aunado a ello, se tiene que esta opinión ha sido acogida por el Coordinador de Infraestructura de la Corte de Cajamarca, a través de su informe N° 101-2020-CINF-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2020, estimando pertinente poner a consideración de la Presidencia de Corte la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por 3 (tres) días calendarios.

11. Por lo expuesto, se advierte que la solicitud de ampliación del plazo contractual por parte del contratista, tiene como fundamento los hechos fortuitos, constituidos por aquellos eventos (lluvias continuas y la congestión de las principales vías de acceso al local principal de la Corte de Cajamarca) que no han podido ser previstos y que, de haberlo sido, tampoco hubieran podido evitarse, ya que obedecen a circunstancias físicas producidas por la naturaleza y a circunstancias forzosas

¹ Verificar el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

originadas a consecuencia del cobro del segundo bono universal familiar otorgado por el Estado Peruano, debido a la actual situación que se vive en todo el territorio nacional por la pandemia del Covid-19, las cuales han sido comprobadas con los siguientes documentos: i) Reportes de SENAMHI en las fechas señaladas, ii) Copias de los asientos del servicio registrados por el responsable técnico de la obra, iii) Copia de la página principal del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al Bono Familia Universal – BFU; y, iv) Tomas fotográficas adjuntas; por lo que, contándose con los informes técnicos favorables del Supervisor del Servicio, así como de las Coordinaciones de Infraestructura y Logística y al haberse verificado que el atraso en la ejecución del contrato se ha debido a causas no imputables al contratista, corresponde declarar procedente la ampliación del plazo contractual, al cumplirse con los requisitos legales establecidos en el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 158° del Reglamento de la referida Ley.

12. En ese sentido corresponde otorgar, en vía de regularización, la segunda ampliación de plazo contractual de 3 (tres) días calendarios, encargando a la Coordinación de Logística, verificar el cumplimiento del contrato en el plazo máximo señalado, pues de lo contrario se deberán aplicar las penalidades por mora que correspondan, con los resultados que sus consecuencias impliquen con conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DISPONER, en vía de regularización, la segunda ampliación de plazo contractual de tres (3) días calendarios al establecido en el inicial contrato N° 13-2020-P-CSJCA-PJ (66 días calendarios) y su primera ampliación mediante Resolución Administrativa N° 907-2020-P-CSJCA-PJ (10 días calendarios), a favor de la empresa CCA PERÚ SAC; en consecuencia, precisar que el plazo inició el 13





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de octubre del año en curso y vencerá indefectiblemente el 30 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Coordinación de Logística verifique el cumplimiento del contrato en el plazo máximo señalado, pues de lo contrario se deberán aplicar las penalidades por mora que correspondan, con los resultados que sus consecuencias impliquen con conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- DEVOLVER los actuados a la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente resolución, a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas (Coordinaciones de Logística e Infraestructura) de esta Corte Superior de Justicia y al Diario Judicial para su publicación y fines de Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EAP/lcr

